

Poder Judicial del Estado de Guerrero

Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2021-E-12007-19-0963-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 963

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM) (Entidades Federativas, Legislaturas Locales y Poderes Judiciales Locales)", mediante el siguiente código QR:



Alcance

En esta auditoría no se revisa el ejercicio de los recursos, si no el Cumplimiento de las Disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por parte del Ente Fiscalizado, así como la congruencia de la información financiera con la Cuenta Pública 2021.

Resultados

Balance Presupuestario y la Responsabilidad Hacendaria del Poder Judicial Estatal

1. El Poder Judicial del estado de Guerrero cumplió con el principio de sostenibilidad, ya que, al final del ejercicio fiscal 2021, generó un Balance Presupuestario “Sostenible” y uno de Recursos Disponibles “Sostenible” de manera trimestral y en el acumulado en la Cuenta Pública 2021, como se muestra en la siguiente tabla:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO
BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE
CUENTA PÚBLICA 2021
 (Miles de pesos)

Concepto	Monto Devengado
Ingresos Totales (A)	865,785.8
Egresos Presupuestarios (B)	881,234.8
Remanente del ejercicio anterior (C)	16,389.9
Balance Presupuestario Sostenible (A-B+C)	940.9

FUENTE: Formatos 4 "Balance Presupuestario - LDF"; 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF" y 6 a) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por objeto del gasto)".

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO
BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES SOSTENIBLE
CUENTA PÚBLICA 2021
 (Miles de pesos)

Concepto	Monto Devengado
Ingresos de Libre Disposición (A)	845,785.8
Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (B)	0.0
Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública) (C)	854,454.6
Remanente Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo (D)	9,009.7
Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible (A+B-C+D)	340.9

FUENTE: Formatos 4 "Balance Presupuestario - LDF"; 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF" y 6 a) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por objeto del gasto)".

2. El Poder Judicial del estado de Guerrero no realizó ni incluyó las proyecciones de finanzas públicas (de ingresos y egresos) que integran los importes correspondientes a los cinco años en adición al ejercicio fiscal 2021 y los resultados de ingresos y egresos de sus finanzas públicas que abarcan un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal 2020, con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); asimismo, no dispuso de un estudio actuarial de pensiones, debido a que la obligación de cumplir con la elaboración del estudio actuarial corresponde al Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del estado de Guerrero; adicionalmente, en el caso de las previsiones de gastos para hacer frente a compromisos de pago, durante el ejercicio fiscal 2021, el ente público no contrajo compromisos bajo el esquema de Asociaciones Público-Privadas (APP) y no presupuestó ni pagó adeudos de ejercicios fiscales anteriores, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 1, párrafo último; 2, fracción IX; 5, fracciones II, IV y V; 11, 12 y 61; y de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los numerales 2, 3, párrafo primero y 4.

El Poder Judicial del estado de Guerrero, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el oficio número 0538 de fecha 12 de diciembre de 2022, mediante el cual envía documentación con la intención de atender lo observado; sin embargo, no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen la irregularidad detectada, por lo que no se solventa lo observado.

2021-F-12007-19-0963-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Instituto para el mejoramiento judicial o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron ni incluyeron las proyecciones de finanzas públicas de ingresos y egresos que integraron los importes correspondientes a los cinco años en adición al ejercicio fiscal 2021 y los resultados de ingresos y egresos de sus finanzas públicas que abarcaron un periodo de los últimos cinco años y el ejercicio fiscal 2020, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 1, párrafo último; 2, fracción IX; 5, fracciones II, IV y V; 11, 12 y 61. y de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los numerales 2, 3, párrafo primero y 4.

3. El Poder Judicial del estado de Guerrero presentó un presupuesto de egresos modificado al cierre del ejercicio fiscal 2021 de 882,175.6 miles de pesos, es decir, 54,442.9 miles de pesos adicionales a la estimación prevista en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, de los cuales no proporcionó evidencia documental sobre el destino y aplicación de los recursos.

El Poder Judicial del estado de Guerrero, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el oficio número 0538 del 12 de diciembre de 2022, mediante el cual envía documentación con la intención de atender lo observado; sin embargo, no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen la irregularidad detectada, por lo que no se solventa lo observado.

2021-E-12007-19-0963-03-001 Solicitud de Aclaración

Para que el Poder Judicial del Estado de Guerrero aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 54,442,920.00 pesos (cincuenta y cuatro millones cuatrocientos cuarenta y dos mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.), por concepto de los recursos adicionales a la estimación prevista en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, de los cuales no proporcionó evidencia documental sobre el destino y aplicación.

4. El Poder Judicial del estado de Guerrero, en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, asignó recursos al capítulo 1000 “Servicios Personales” por 780,255.8 miles de pesos, que presentó un incremento de 17,083.6 miles de pesos que equivale al 2.2% respecto del aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo que no excedió el límite establecido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, como resultado del producto del porcentaje de crecimiento en términos reales señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio presupuestado y de la inflación acumulada de los últimos 12 meses, como se indica en la siguiente tabla:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO
CÁLCULO PARA SERVICIOS PERSONALES
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)

Concepto	%	Monto
Servicios personales aprobados en el ejercicio fiscal 2020		763,172.2
Inflación acumulada de los últimos 12 meses (para el Presupuesto de Egresos)	4.01	30,603.2
Servicios personales aprobados en el ejercicio fiscal 2020 (actualizado)		793,775.4
Crecimiento en términos reales		
a) 3% art. 10 Frac. I, inciso a) de la LDF	3.0	23,813.3
b) Art. 10 Frac. I, inciso b) de la LDF (crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los CGPE por 4.6% para el ejercicio fiscal 2021)		
Límite máximo de asignación global de recursos para servicios personales del ejercicio fiscal 2021		817,588.7
Monto de asignación global de recursos para servicios personales aprobada en el formato 6 d) “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)” para el ejercicio fiscal 2021.		780,255.8
(-) Excepciones (sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente) para el ejercicio fiscal 2021	0.0	
(-) Excepciones (implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas) para el ejercicio fiscal 2021	0.0	
Monto de asignación global de recursos para servicios personales para el ejercicio fiscal 2021 (considerando las excepciones indicadas por la normativa)		780,255.8
Incremento (Decremento) de recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2021 en relación con el ejercicio fiscal 2020.	2.2	17,083.6
Monto por debajo del límite máximo permitido		-37,332.9

FUENTE: Formato 6 d) “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)” para los ejercicios fiscales 2020 y 2021.

5. El Poder Judicial del estado de Guerrero asignó recursos para el capítulo 1000 de “Servicios Personales” cuyo monto no fue coincidente con el Presupuesto de Egresos del estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2021 debido a que en este último se presentó de manera global el presupuesto asignado al Poder Judicial y no hay una desagregación por capítulo de gasto, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 56; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 1, párrafo último; 2, fracción IX; 4 y 61; y de los Criterios para la elaboración y

presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los numerales 2 y 4, y el formato 6, anexo 1.

El Poder Judicial del estado de Guerrero, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el oficio número 0538 de fecha 12 de diciembre de 2022, mediante el cual envía documentación con la intención de atender lo observado; sin embargo, no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen la irregularidad detectada, por lo que no se solventa lo observado.

**2021-F-12007-19-0963-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa
Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Instituto para el mejoramiento judicial o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, asignaron recursos para el capítulo 1000 de "Servicios Personales" cuyo monto no fue coincidente con el Presupuesto de Egresos del estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2021 debido a que en este último se presentó de manera global el presupuesto asignado al Poder Judicial y no hay una desagregación por capítulo de gasto, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 56.; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 1, párrafo último; 2, fracción IX; 4 y 61, y de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los numerales 2 y 4; y el formato 6, anexo 1.

6. El Poder Judicial del estado de Guerrero no incluyó en su proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, en una sección específica las erogaciones correspondientes al gasto de Servicios Personales, que comprendiera las remuneraciones de los servidores públicos, el desglose de las percepciones ordinarias y extraordinarias, que incluyera las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones; las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 1, párrafo último; 2, fracción IX; 10, fracción II; incisos a) y b); y 61.

El Poder Judicial del estado de Guerrero, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el oficio número 0538 de fecha 12 de diciembre de 2022, mediante el cual envía documentación con la intención de atender lo observado; sin embargo, no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen la irregularidad detectada, por lo que no se solventa lo observado.

2021-F-12007-19-0963-08-003

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Instituto para el mejoramiento judicial o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto en Servicios Personales que comprendiera las remuneraciones de los servidores públicos, el desglose de las percepciones ordinarias y extraordinarias que incluyera las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones; las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 1, párrafo último; 2, fracción IX; 10, fracción II; incisos a) y b); y 61.

7. El Poder Judicial del estado de Guerrero asignó recursos para Servicios Personales por 780,255.8 miles de pesos, que se incrementaron durante el ejercicio fiscal 2021, por 15,234.3 miles de pesos; y bajo el momento contable del pagado registró recursos por 763,126.9 miles de pesos, que no rebasan el monto aprobado de 780,255.8 miles de pesos, lo que generó un decremento por -17,128.9 miles de pesos respecto del monto aprobado, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 1, párrafo último; 2, fracción IX; 10, fracción I; y 13, fracción V, párrafo primero, 61; de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios, los numerales 2 y 4; y el formato 6, anexo 1.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO
ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL PARA SERVICIOS PERSONALES
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)

Capítulo	Aprobado (A)	(Ampliación) Reducción (B)	Modificado (A+B)	Pagado al 31/12/2021 (C)	Límite Máximo (D)	Diferencia Incremento (C-A)
Servicios Personales	780,255.8	15,234.3	795,490.1	763,126.9	817,588.7	-17,128.9

FUENTE: Formato 6d) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)".

El Poder Judicial del estado de Guerrero, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el oficio número 0538 de fecha 12 de diciembre de 2022, mediante el cual envía documentación con la intención de atender lo observado; sin embargo, no reúne las características necesarias de suficiencia,

competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen la irregularidad detectada, por lo que no se solventa lo observado.

2021-F-12007-19-0963-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Instituto para el mejoramiento judicial o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, registraron una ampliación a los recursos del capítulo 1000 "Servicios Personales", que incrementó durante el ejercicio fiscal 2021, aun cuando no se pagó de más se generó un decremento respecto del monto aprobado, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 1, párrafo último; 2, fracción IX; 10, fracción I; y 13, fracción V, párrafo primero; 61, y de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios, los numerales 2 y 4; y el formato 6, anexo 1.

8. El Poder Judicial del estado de Guerrero, durante el ejercicio fiscal 2021, contó con un sistema de registro y control de las erogaciones de servicios personales denominado "Sistema Integral de Información y Pagos al Personal".

Sistema de Contabilidad Gubernamental

9. El Poder Judicial del estado de Guerrero contó con un sistema de contabilidad gubernamental denominado "Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET)", que fue adquirido con un proveedor externo e incluyó la información contable, presupuestaria y programática de la Cuenta Pública 2021, y es consistente con los formatos del CONAC y la información de la Cuenta Pública.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

10. El Poder Judicial del estado de Guerrero, durante el ejercicio fiscal 2021, no contrató financiamientos, refinanciamientos, reestructuras, obligaciones bajo el esquema de APP o Proyectos de Prestación de Servicios, certificados bursátiles, arrendamientos financieros, factorajes, cadenas productivas u otros.

11. El Poder Judicial del estado de Guerrero, durante el ejercicio fiscal 2021, no tuvo algún financiamiento con las características señaladas por la normativa o cualquier otro no contemplado en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

12. El Poder Judicial del estado de Guerrero, durante el ejercicio fiscal 2021, no contrató obligaciones bajo el esquema de APP.

Sistema de Alertas

13. El Poder Judicial del estado de Guerrero no contrató, reestructuró o refinanció ningún tipo de obligación financiera a corto o largo plazo durante el ejercicio fiscal 2021, por lo que no fue objeto de medición del Sistema de Alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para las evaluaciones de acuerdo con su nivel de endeudamiento.

Registro Público Único

14. El Poder Judicial del estado de Guerrero, durante el ejercicio fiscal 2021, no contrató financiamientos ni obligaciones con instituciones del sistema financiero o con organismos y dependencias de la administración pública local, que impliquen créditos, emisiones bursátiles, contratos de arrendamiento financiero, operaciones de factoraje, garantías, instrumentos derivados que conlleven a una obligación de pago mayor de un año y contratos de APP, por lo que no estuvo obligado a realizar inscripciones en el Registro Público Único (RPU) de la SHCP, ni modificaciones, cancelaciones y demás requisitos establecidos en el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

15. El Poder Judicial del estado de Guerrero, durante el ejercicio fiscal 2021, no realizó contratos de financiamientos y obligaciones ni reestructuró o refinanció ningún tipo de obligación financiera contratados con instituciones del sistema financiero o de la entidad federativa, por lo que no fue sujeto a enviar trimestralmente a la SHCP, la información relativa a financiamientos y obligaciones.

Montos por Aclarar

Se determinaron 54,442,920.00 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 15 resultados, de los cuales, en 10 no se detectaron irregularidades y los 5 restantes generaron:

1 Solicitud de Aclaración y 4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por parte del Poder Judicial del estado de Guerrero, así como la congruencia de la información Financiera con la Cuenta Pública 2021. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Para el ejercicio 2021, la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del estado de Guerrero, se elaboraron contrario a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable.

El Poder Judicial del estado de Guerrero infringió la normativa, principalmente la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios, debido a que no realizó ni incluyó las proyecciones de finanzas públicas de ingresos y egresos que integran los importes correspondientes a los cinco años en adición al ejercicio fiscal 2021 y los resultados de ingresos y egresos de sus finanzas públicas que abarcan un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal 2020; asignó recursos para el capítulo 1000 de Servicios Personales cuyo monto no fue coincidente con el Presupuesto de Egresos del estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2021, debido a que en este último se presentó de manera global en el presupuesto asignado al Poder Judicial, y no hay una desagregación por capítulo de gasto; además, no se incluyó en su proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, en una sección específica las erogaciones correspondientes al gasto de servicios personales, que comprendiera las remuneraciones de los servidores públicos, el desglose de las percepciones ordinarias y extraordinarias, que incluyera las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones; las

previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral; asignó recursos para servicios personales que incrementaron durante el ejercicio fiscal 2021 y bajo el momento contable del pagado registró recursos los cuales no rebasan el monto aprobado; presentó recursos adicionales a la estimación prevista en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, de los que no proporcionó evidencia documental sobre el destino y aplicación de los recursos, lo que generó recursos por aclarar de 54,442.9 miles de pesos; las observaciones determinadas derivaron en las promociones de las acciones correspondientes.

Respecto de las reglas de disciplina financiera, el Poder Judicial del estado de Guerrero atendió lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en virtud de que generó balances presupuestarios y de recursos disponibles sostenibles; la asignación de recursos para servicios personales no excedió el límite establecido por la normativa; contó con un sistema de registro y control de erogaciones personales y un sistema de contabilidad gubernamental denominado “Sistema Integral de Información y Pagos al Personal” y “Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental”, respectivamente, este último se encuentra alineado a las disposiciones establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; la revelación de todo lo anterior se encuentra en la información contable, presupuestaria, financiera y de la Cuenta Pública 2021.

En conclusión, el Poder Judicial del estado de Guerrero realizó, en general, una gestión adecuada en el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para su cabal cumplimiento.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Verónica López Gallegos

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la

Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número 0538 de fecha 12 de diciembre de 202, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, como resultado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaran y justifican lo observado, por lo cual los resultados 2, 3, 5 6 y 7 se consideran como no atendidos.



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero

PODER JUDICIAL



Analizar 19-Ene-2023: Hoy IEXP KD 4258
Cic. moni 1592
Dependencia: CONSEJO DE LA JUDICATURA
Sección: DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Número: 0538 0.6307
Expediente: VARIOS

Asunto: Se envia documentación e información para atención a resultados finales y observaciones preliminares referente a la auditoría de Disciplina Financiera núm. 963.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., diciembre 12 de 2022.

"2022: Año de Ricardo Flores Magón"

MTRO. EMILIO BARRIGA DELGADO
AUDITOR ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CD. DE MÉXICO.

ATENCIÓN MTRA. VERÓNICA LÓPEZ GALLEGOS
DIRECTORA DE AUDITORÍA DEL GASTO
FEDERALIZADO "C3" DE LA AUDITORÍA
SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

En referencia al oficio número DAGF/C3/111/2022, de fecha veintiocho de noviembre del presente año; signado por la Dirección de Auditoría del Gasto Federalizado "C3", donde se remiten resultados finales y observaciones preliminares referente a la auditoría número 963 con título **Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**; y en acuerdo con el Lic. Raymundo Casarrubias Vázquez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Guerrero; adjunto una carpeta plastificada que contiene justificaciones y declaraciones en formato original así como 1 DVD-R con información certificada.

Reitero a usted, la disposición de este Tribunal Superior de Justicia para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas; quedando de usted para cualquier duda o aclaración al respecto.

Sin otro particular, me despido con grato aprecio y consideración.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DIRECCIÓN
LIC. ANTONIO SEBASTIÁN ORTUÑO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CHILPANCINGO, GRO



C.c.g.- Mtro. Raymundo Casarrubias Vázquez - Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Guerrero. - Para su superior conocimiento. - Presencia

Bldg. Rómulo Gallegos
Av. Kino Mariano, predio
Tapachula, Chilpancingo, Gro.
Código Judicial Edif. 4
Tel. 48 4 32 00 64, 187

IEXP.

1CD.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Dirección General de Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del estado de Guerrero.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 56.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículos 1, párrafo último; 2, fracción IX; 4, 5, fracciones II, IV y V; 8, 10, fracciones I y II; incisos a) y b); 11, 12, 13, fracción V, párrafo primero; 14, párrafo último; 61, 62, 63.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los numerales 2, 3, párrafo primero, 4 y el formato 6, anexo 1.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Registro e Integración Presupuestaria, Consolidación de la Información Financiera, Sustancia Económica, Devengo Contable.

Valuación, Importancia Relativa, Consistencia.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.